

APRUEBESE CONVENIO - MANDATO
"PROGRAMA DE CAPACITACION Y
PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS
DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 19.378"
(PROGRAMA SALUD), ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

DECRETO EXENTO N° **365** 2025

RECOLETA **17 FEB. 2025**

VISTOS:

1. El Convenio- Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2024)" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, octubre de 2024.
2. La Resolución N° 2267 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba Convenio- Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2024)"
3. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29/12/2023, que designa como Secretaria Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Catherine Soto Gajardo.
4. El Decreto Exento N° 1145 de fecha 25/06/2024, que designa como Alcaldesa Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, El Convenio- Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2024)" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. **PLAZO**, El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, en conformidad a su cláusula séptima.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE, y hecho, ARCHÍVESE.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)

GRL/C3G/PTR/GLF/CSY/pff



APRUEBESE CONVENIO - MANDATO
"PROGRAMA DE CAPACITACION Y
PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS
DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 19.378"
(PROGRAMA SALUD), ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

DECRETO EXENTO N° **365** /2025

RECOLETA **17 FEB. 2025**

VISTOS:

1. El Convenio- Mandato "**Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2024)**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, octubre de 2024.
2. La Resolución N° 2267 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba **Convenio- Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2024)"**
3. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29/12/2023, que designa como Secretaria Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Catherine Soto Gajardo.
4. El Decreto Exento N° 1145 de fecha 25/06/2024, que designa como Alcaldesa Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, El Convenio- Mandato "**Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2024)**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. **PLAZO**, El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, en conformidad a su cláusula séptima.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE, y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); CATHERINE SOTO GAJARDO, SECRETARIA MUNICIPAL (S).
LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GRL/CSG/PTR/GLP/CSY/pff

Transcrito a:

Secretaria Municipal
Dirección de Control
Departamento de Salud (3)





Servicio de Salud Metropolitano Norte
Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
Subdepartamento de Capacitación y Desarrollo
Organizacional

CONVENIO-MANDATO

"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, en octubre de 2024, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente **D. Fares Jadue Leiva**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que pague la suma total y única de \$27.242.068.- (veintisiete millones doscientos cuarenta y dos mil sesenta y ocho pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$27.242.068.- (veintisiete millones doscientos cuarenta y dos mil sesenta y ocho pesos) se distribuyen según el siguiente detalle de los funcionarios/as seleccionados:

Curso en Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de la Salud Participación Comunitaria e Intersectorialidad, Costa Rica:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Quinta Bella	María Belén Cáceres	[redacted]	Kinesióloga	\$7.612.000

KAVPN JAKR MMRSF FAVL

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/valida>

	Fuenzalida			
--	------------	--	--	--

Curso Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de la Salud Sistema de Salud como Determinante Social de la Salud, Costa Rica:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Recoleta	Karin Nicole Ruz Valenzuela		Enfermera	\$7.612.000

Curso en Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de Salud Sistema de Salud como Determinante Social de la Salud, Brasil:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Recoleta	Carla Andrea Calhueque Mellado		Técnico en nivel superior en Enfermería	\$6.009.034
CESFAM Dr. Patricio Hevia	Claudia Andrea Tapia Alvarez		Técnico en nivel superior de Enfermería	\$6.009.034

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 555 del 24 de julio de 2024 y en el Memorándum C32 N°179 de fecha 29 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: El Municipio deberá cautelar que los funcionarios seleccionados, cumplan con las exigencias establecidas en el numeral IX de la Resolución Exenta N° 555 de fecha 24 de julio del 2024 del Minsal que "Aprueba las normas bases para el desarrollo de las Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la ley 19.378 que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal", así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución:

- Cumplir con las exigencias académicas y de asistencia pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento, las cuales les eran informadas formalmente previo inicio de aquellas.
- Observar una conducta personal intachable durante la realización de la actividad de perfeccionamiento, y cumplir con las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo N°58, letra g) e i) de la Ley 18.833, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, referidos a observar el principio de probidad administrativa y una conducta acorde a la dignidad del cargo.
- Las Incitativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento no incluyen la entrega de dinero a los funcionarios y será de su exclusivo cargo todo costo extraordinario no autorizados por estas bases, en el que pudiera incurrir cada funcionario por decisión propia.
- Será responsabilidad del funcionario todo siniestro que experimente al margen de la respectiva actividad de capacitación, y que no se encuentre debidamente

- cubierto por el seguro que se le haya contratado.
- Desempeñarse en algunos de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y a dos años, en el caso del Programa de Profesionales, con posterioridad a la capacitación recibida.
 - Participar del proceso de evaluación del Programa, comprometiéndose a opinar y responder instrumentos que sean puestos a su disposición, por parte del centro formador, al regreso de la ejecución de dicha actividad dentro del mes siguientes a su conclusión, lo que permitirá conocer el grado de satisfacción sobre el desarrollo de esta.
 - Presentar a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y Comisión de Evaluación Local, en un máximo de 15 días hábiles una vez finalizado el Programa una propuesta individual de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento.
 - Participar en las actividades de difusión de las iniciativas y de capacitación de nuevos grupos de funcionarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice la Comisión de Evaluación Local y/o el Comité Técnico del Programa.
 - Si el funcionario desiste del cupo obtenido, debe formalizar su decisión a través de una carta a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y al Comité Asesor del Programa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación de los seleccionados. En aquellos casos que el funcionario no cumpla con esta formalidad y dentro de los plazos estipulados, el empleador ponderará la aplicación de una anotación de demérito.

Para garantizar las obligaciones que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, el pasante deberá suscribir ante Notario Público un Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Rut N° 61.608.000-8, por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, de funcionarios/as de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud, de acuerdo con los montos por pasantes, según destino y categoría funcionaria:

Pasantías Profesionales	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.	Costa Rica	\$7.612.000
	Brasil	\$7.612.000
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y	Costa Rica	\$7.612.000

promoción de la salud participación comunitaria e intersectorialidad.	Brasil	\$7.612.000
---	--------	-------------

Pasantías Administrativas y Auxiliares	Técnicos y	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.		Costa Rica	\$6.009.034
		Brasil	\$6.009.034
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud participación comunitaria e intersectorialidad.		Costa Rica	\$6.009.034
		Brasil	\$6.009.034

*El pagaré deberá ser remitido por la Municipalidad al Servicio de Salud Metropolitano Norte para su custodia, de acuerdo a lo señalado en el numeral X de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que **pague centralizadamente**, los servicios que contempla el numeral VIII de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal, de acuerdo a los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este servicio y a los fondos descritos en la cláusula primera.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N°26 de 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023 a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud metropolitano Norte.

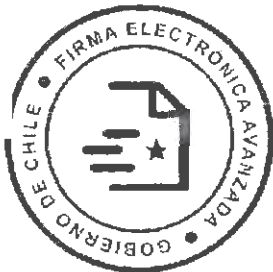
La personería de D. Fares Jadue Leiva, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1414 del 31 de julio de 2024, que promulga el acuerdo N°156 de fecha 26 de julio de 2024, del concejo municipal que designa como Alcalde suplente de la municipalidad de Recoleta a Don Fares Jadue Leiva.

DÉCIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed.Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

[Handwritten initials]
PTR / GLP / LME

[Handwritten signature]
FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 08-11-2024 10:30 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

KAVPN JAKR MMRSM FAVL



Dirección
Asesoría Jurídica
Interno N°1363
N.REF: 1482

APRUEBA CONVENIO - MANDATO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

3. La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

4. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito con fecha 08 de noviembre de 2024 un convenio - mandato "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)", con la **Municipalidad de Recoleta**, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 520**, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.

5. Que, mediante Memorando N° 1874, de fecha 09 de diciembre de 2024, del Subdepartamento de Capacitaciones y D.O., se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio "PROGRAMA DE

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 06 ENE. 2025
PROV. 51
PASA A: EDI TUV
C/COPIA: Salud
ID. DOC. N° 2258 603.

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)" que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Recoleta;

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE, el Convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)" suscrito entre la **Municipalidad de Recoleta** y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto y data es del siguiente tenor:

CONVENIO-MANDATO

**"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378"
(PROGRAMA 2024)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago de Chile, en octubre de 2024, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente **D. Fares Jadue Leiva**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que pague la suma total y única de \$27.242.068.- (veintisiete millones doscientos cuarenta y dos mil sesenta y ocho pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$27.242.068.- (veintisiete millones doscientos cuarenta y dos mil sesenta y ocho pesos) se distribuyen según el siguiente detalle de los funcionarios/as seleccionados:

Curso en Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de la Salud Participación Comunitaria e Intersectorialidad, Costa Rica:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Quinta Bella	María Belén Cáceres Fuenzalida		Kinesióloga	\$7.612.000

Curso Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de la Salud Sistema de Salud como Determinante Social de la Salud, Costa Rica:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Recoleta	Karin Nicole Ruz Valenzuela		Enfermera	\$7.612.000

Curso en Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de Salud Sistema de Salud como Determinante Social de la Salud, Brasil:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Recoleta	Carla Andrea Calhueque Mellado		Técnico en nivel superior en Enfermería	\$6.009.034
CESFAM Dr. Patricio Hevia	Claudia Andrea Tapia Alvarez		Técnico en nivel superior de Enfermería	\$6.009.034

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 555 del 24 de julio de 2024 y en el Memorandum C32 N°179 de fecha 29 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: El Municipio deberá cautelar que los funcionarios seleccionados, cumplan con las exigencias establecidas en el numeral IX de la Resolución Exenta N° 555 de fecha 24 de julio del 2024 del Minsal que "Aprueba las normas bases para el desarrollo de las Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la ley 19.378 que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal", así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución:

- Cumplir con las exigencias académicas y de asistencia pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento, las cuales les eran informadas formalmente previo inicio de aquellas.
- Observar una conducta personal intachable durante la realización de la actividad de perfeccionamiento, y cumplir con las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo N°58, letra g) e i) de la Ley 18.833, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, referidos a observar el principio de probidad administrativa y una conducta acorde a la dignidad del cargo.
- Las Inicitivas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento no incluyen la entrega de dinero a los funcionarios y será de su exclusivo cargo todo costo extraordinario no autorizados por estas bases, en el que pudiera incurrir cada funcionario por decisión propia.
- Será responsabilidad del funcionario todo siniestro que experimente al margen de la respectiva actividad de capacitación, y que no se encuentre debidamente cubierto por el seguro que se le haya contratado.
- Desempeñarse en algunos de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y a dos años, en el caso del Programa de Profesionales, con posterioridad a la capacitación recibida.
- Participar del proceso de evaluación del Programa, comprometiéndose a opinar y responder instrumentos que sean puestos a su disposición, por parte del centro formador, al regreso de la ejecución de dicha actividad dentro del mes siguientes a su conclusión, lo que permitirá conocer el grado de satisfacción sobre el desarrollo de esta.
- Presentar a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y Comisión de Evaluación Local, en un máximo de 15 días hábiles una vez finalizado el Programa una propuesta individual de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Participar en las actividades de difusión de las iniciativas y de capacitación de nuevos grupos de funcionarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice



la Comisión de Evaluación Local y/o el Comité Técnico del Programa.

- Si el funcionario desiste del cupo obtenido, debe formalizar su decisión a través de una carta a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y al Comité Asesor del Programa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación de los seleccionados. En aquellos casos que el funcionario no cumpla con esta formalidad y dentro de los plazos estipulados, el empleador ponderará la aplicación de una anotación de demérito.

Para garantizar las obligaciones que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, el pasante deberá suscribir ante Notario Público un Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Rut N° 61.608.000-8, por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, de funcionarios/as de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud, de acuerdo con los montos por pasantes, según destino y categoría funcionaria:

Pasantías Profesionales	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.	Costa Rica	\$7.612.000
	Brasil	\$7.612.000
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud participación comunitaria e intersectorialidad.	Costa Rica	\$7.612.000
	Brasil	\$7.612.000

Pasantías Técnicas, Administrativos y Auxiliares	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.	Costa Rica	\$6.009.034
	Brasil	\$6.009.034
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud participación comunitaria e intersectorialidad.	Costa Rica	\$6.009.034
	Brasil	\$6.009.034

*El pagaré deberá ser remitido por la Municipalidad al Servicio de Salud Metropolitano Norte para su custodia, de acuerdo a lo señalado en el numeral X de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que **pague centralizadamente**, los servicios que contempla el numeral VIII de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal, de acuerdo a los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este servicio y a los fondos descritos en la cláusula primera.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N°26 de 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023 a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud metropolitano Norte.

La personería de D. Fares Jadue Leiva, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1414 del 31 de julio de 2024, que promulga el acuerdo N°156 de fecha 26 de julio de 2024, del concejo municipal que designa como Alcalde suplente de la municipalidad de Recoleta a Don Fares Jadue Leiva.

DÉCIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed.Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

HAY FIRMAS.

2. IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.004, del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud, año 2024.

3. DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 20-12-2024 11:19 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Capacitaciones y D.O. - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

